



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2º Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

INTERVENTORA ACCTAL.

Mª José Garcerán Balsalobre

SESIÓN ORDINARIA

10/11/2020

13:30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de varios escritos presentados por Doña [REDACTED] y once vecinos más, en los que se pone de manifiesto que los dos establecimientos de venta al por menor de productos de alimentación sitos en calle Pedro López, están abiertos todos los días de la semana hasta altas horas de la madrugada, cuando el resto de establecimientos, bares, etc., tienen que estar cerrados a la una con ocasión de la COVID-19; que, en muchas ocasiones, frente estos locales se producen concentraciones de personas, sin mascarilla y bebiendo alcohol, por lo que solicitan más presencia policial y que estos comercios cierren sus actividades a la una como los demás.

Con relación a la petición presentada se ha emitido informe, por la Responsable del



Servicio Jurídico de Urbanismo, del que se desprenden los siguientes extremos:

Que se ha comprobado que los establecimientos sitos en calle Pedro López, nº 1, A-BJ y nº 6, disponen de título habilitante para la venta al por menor de productos de alimentación, artículos del hogar, material escolar y bebidas alcohólicas.

Que la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, art.5.2. y la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, del Régimen del comercio minorista en la Región de Murcia (en su nueva redacción dada por la Ley 2/2017), art. 40.1b, indican que tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Por otra parte, en cuanto a limitar el horario de cierre con ocasión de las medidas excepcionales adoptadas con ocasión de la covid-19, toda la normativa que se ha dictado en este sentido afecta a los bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, pero no a los comercios.

Que está en trámite (aprobada inicialmente en sesión plenaria del mes de octubre) la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Dispensación y Consumo de Alcohol en la vía pública, al objeto de añadir el art 2 bis, el art.6 4 e) y dos disposiciones una adicional y otra transitoria, que tiene por objeto, entre otros, precisamente el de limitar el horario de venta de alcohol en este tipo de establecimientos, en concreto entre las 7.00 y las 22.00 horas.

En dicho informe jurídico se concluye indicando que ambos establecimientos tienen autorización expresa para vender alcohol, y plena libertad horaria, si bien con la modificación de la ordenanza prevista, el horario para la venta de alcohol será de 7.00 a 22.00 horas.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los escritos presentados y del informe jurídico emitido al



respecto, comunicando a los vecinos que esta Administración no tiene competencia legal para limitar el horario de apertura de los establecimientos, no obstante, dentro de la potestad reglamentaria que corresponde a las entidades locales, el Ayuntamiento está en proceso, a través de la modificación de la Ordenanza, de limitar el horario de venta de alcohol en todo el municipio, así como establecer otras restricciones en las condiciones para la venta de bebidas alcohólicas en este tipo de comercios.

SEGUNDO.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local que intensifique la presencia policial en esta zona, al objeto de vigilar el cumplimiento de todas las medidas impuestas con motivo de la COVID-19.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED], para su conocimiento y el del resto de los vecinos firmantes.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 40/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0961	00	Hacienda y Comunicación	3	2.622,24 €
0962	00	Personal y Contratación	5	690,49 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	5	859,22 €
0966	00	Alcaldía	4	2.128,15 €
0967	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	704,73 €
0978	00	Urbanismo y Agricultura	1	957,92 €
0983	00	Cultura y Turismo	2	648,23 €
TOTAL			22	8.610,98 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.610,98 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0961	00	Hacienda y Comunicación	3	2.622,24 €
0962	00	Personal y Contratación	5	690,49 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	5	859,22 €



0966	00	Alcaldía	4	2.128,15 €
0967	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	704,73 €
0978	00	Urbanismo y Agricultura	1	957,92 €
0983	00	Cultura y Turismo	2	648,23 €
TOTAL			22	8.610,98 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 10 de Noviembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 40/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 8.610,98 €.

Fecha firma Propuesta: 10/11/2020

Fecha registro en Intervención: 10/11/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000984 de 10/11/2020, por importe total de 8.610,98 €.

Fecha: 10/11/2020.

Observaciones.”



Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.610,98 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0961	00	Hacienda y Comunicación	3	2.622,24 €
0962	00	Personal y Contratación	5	690,49 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	5	859,22 €
0966	00	Alcaldía	4	2.128,15 €
0967	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	704,73 €
0978	00	Urbanismo y Agricultura	1	957,92 €
0983	00	Cultura y Turismo	2	648,23 €
TOTAL			22	8.610,98 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 41/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación	62	452.945,24 €
TOTAL			62	452.954,24 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 452.945,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación	62	452.945,24 €
TOTAL			62	452.954,24 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 10 de Noviembre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:



“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 41/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 452.945,24 €

Fecha firma Propuesta: 10/11/2020

Fecha registro en Intervención: 10/11/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000986, de 10/11/2020, por importe total de 452.945,24 €.

Fecha: 10/11/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 452.945,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0955	00	Personal y Contratación	62	452.945,24 €
TOTAL			62	452.954,24 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.



I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 4 de febrero de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2019/1049Q
- Expte. 2019/1284K
- Expte. 2020/473S
- Expte. 2020/3594A
- Expte. 2020/5253Y
- Expte. 2020/6906A
- Expte. 2020/7007N
- Expte. 2020/5267C
- Expte. 2020/7508F
- Expte. 2020/9559B
- Expte. 2020/9636L

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2019/1049Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de enero de 2018 se concedió a la mercantil RECUPERABLES DE PLASTICOS Y METALES, S.L. licencia de obras para cesión de línea subterránea de alta tensión en calle Lagunas de Adobe, Polígono Ind. Balsicas (Expte 439/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.827,88 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de febrero de 2018, núm. documento: 12018000004179.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 y RGE 18003, la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de



2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2019/1284K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de julio de 2017, RGE 8407 para colocación de 2 puertas de garaje y construcción de 2 vados en local destinado a garaje en calle Almudena Grandes nº 16 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-155/2017). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de julio de 2017, núm. documento: 12017000013238.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 y RGE 13706 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2020/473S.

Por resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2002 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calles La Era y Santiago el Mayor de Balsicas (Expte 127/02). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.257,02 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000001995.

Con fecha 1 de abril de 2019 y RGE 4884 el interesado solicita la devolución de la fianza. La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

d) Expte. 2020/3594A



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de marzo de 2019, RGE 3425 para instalación de minigolf con 9 hoyos, instalación de juego de croquet, instalación 2 juegos de bolos y vallado perimetral con 2 puertas de acceso en calle Ceiba – Urb. Mar Menor Golf por D. [REDACTED] (Expte. DRO-63/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.051,17 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de marzo de 2019, núm. documento: 12019000011069.

Con fecha 29 de agosto de 2019 y RGE 12051 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2020/5253Y.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 20 de marzo de 2018 se concedió a D. [REDACTED] Y D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de 2 viviendas unifamiliares y piscina en calle Cornejo nº 222 y 224 -Urb. Mar Menor Golf de Torre-Pacheco (Expte 29/2018) y por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura de 28 de abril de 2020 licencia de obras de modificación de proyecto de 2 viviendas unifamiliares y piscinas en la misma ubicación arriba indicada (Expte 2019/1699E). Como condición particular de la licencia expte 29/2018, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.806,04 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa mediante aval bancario al 50% por los interesados tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de abril de 2018, núm. documento: 12018000006252 de D. [REDACTED] y carta de pago de 4 de abril de 2018, núm. documento 12018000006285 de D. [REDACTED]. Como condición particular de la licencia expte 2019/1699E, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.494,62 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo al 50% por los interesados tal y como queda acreditado en la carta



de pago de 8 de julio de 2020, núm. documento: 12020000022688 de D. [REDACTED] y carta de pago de 9 de julio de 2020 de 2020, núm. documento 12020000022689 de D. [REDACTED].

Con fecha 10 de julio de 2020, núm. anotación 2020008096 los interesados solicitan la devolución de las fianzas.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que las fianzas se depositaron mediante aval bancario y en efectivo.

f) Expte. 2020/6906A.

Por resolución del Concejal Delegado del Urbanismo y Agricultura de 18 de mayo de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Ginés Torrano nº 2 de Torre-Pacheco (Expte 144/2019 – 2020/4407B). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 239,01 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de mayo de 2020, núm. documento: 12020000018095.

Con fecha 19 de junio de 2020, núm. anotación 202006861 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2020/7007N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de noviembre de 2018, RGE 16638 para acometidas de contraincendios, alcantarillado y agua potable para supermercado en Avda. Balsicas, nº 13, en Roldán por la mercantil DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACION, S.A. (Expte. DRO-328/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 452,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000025625.

Con fecha 23 de junio de 2020 y núm. de anotación 2020006995 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2020/5267C.

Por resolución de la Concejalía Delegada del Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 9 de abril de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de reforma de garaje en vivienda en calle República Checa s/n de Torre-Pacheco (Expte 43/2019). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.278,51 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de abril de 2019, núm. documento: 12019000014460.

Con fecha 18 de mayo de 2020, núm. anotación 20205337 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2020/7508F.

Por resolución de la Concejalía Delegada del Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 1 de junio de 2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en calle Picón nº 5 – Urb. Mar Menor Golf de Torre-Pacheco (Expte 163/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 386,10 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000025237.



Con fecha 25 de junio de 2020, núm. anotación 20207211 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2020/9559B.

Por resolución del Concejal Delegado del Urbanismo y Agricultura de 28 de abril de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Canelo nº 6 – Urb. Mar Menor Golf de Torre-Pacheco (Expte 137/2019 – 2020/1474E). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 215,84 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de junio de 2020, núm. documento: 12020000018888.

Con fecha 29 de julio de 2020, núm. anotación 202009101 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2020/7007N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de mayo de 2019, RGE 7171 para instalación de caseta prefabricada sobre base de hormigón en calle de los Omeyas nº 13 en Dolores por la mercantil COINSU CONSTRUCCIONES, S.L. (Expte. DRO-107/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.079,68 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de mayo de 2019, núm. documento: 12019000017178.

Con fecha 14 de septiembre de 2020 y núm. de anotación 2020011509 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de noviembre de



2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de



fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2020.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1049Q, Licencia 439/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1284K, DRO-155/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/473S, Licencia 127/02.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3594A, DRO-63/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/5253Y, Licencia 29/2018 Y 2019/1699E.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/6906A, Licencia 144/2019 (2020/4407B).

Expediente de devolución de fianza nº 2020/7007N, Licencia DRO-328/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/5267C, Licencia 43/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/7508F, Licencia 163/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/9559B, Licencia 137/2019 (2020/1474E).



Expediente de devolución de fianza nº 2020/9636L, DRO-107/2019.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
439/2017	RECUPERABLES DE PLASTICOS Y METALES, S.L. B7350356	3.827,88€	Aval
DRO-155/2017	D. [REDACTED] [REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
127/02	D. [REDACTED] [REDACTED]	7.257,02€	Aval
DRO-63/2019	D. [REDACTED] [REDACTED]	1.051,17€	Fianza en metálico
29/2018	D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	3.903,02€	Aval
		3.903,02€	Aval
2019/1699E	D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	1.247,31€	Fianza en metálico
		1.247,31€	Fianza en metálico
144/2019 (2020/4407B)	D. [REDACTED] [REDACTED]	239,01€	Fianza en metálico
DRO-328/2018	DISTRIBUIDORA ITNERNACIONAL ALIMENTACIÓN S.A.	452,00€	Fianza en metálico
43/2019	D. [REDACTED] [REDACTED]	1.278,51€	Fianza en metálico
163/2017	D. [REDACTED] [REDACTED]	386,10€	Fianza en metálico
137/2019 (2020/1474E)	D ^a . [REDACTED] [REDACTED]	215,84€	Fianza en metálico
DRO-107/2019	COINSU CONTRUCCIONES, S.L. B7350356	1.079,68€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 7.541,93€ depositados en fianza en metálico y



18.890,94€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de noviembre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil RECUPERABLES DE PLÁSTICOS Y METALES, S.L., por importe de 3.827,88 euros, en el expediente de obras número 439/2017.

B.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-155/2017.

C.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 7.257,02 euros, en el expediente de obras número 127/2002.

D.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 1.051,17 euros, en el expediente de obras número DRO-63/2019.

E.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 1.247,31 euros, en el expediente de obras número 2019/1699E.

F.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 1.247,31 euros, en el expediente de obras número 2019/1699E.

G.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 3.903,02 euros, en el expediente de obras número 29/2018.

H.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 3.903,02 euros, en el expediente de obras número 29/2018.

I.- Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 239,01 euros, en el expediente de obras número 144/2019 – 2020/4407B.

J.- Devolución fianza en metálico a la mercantil DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., por importe de 452 euros, en el expediente de obras número



DRO-328/2018.

K.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.278,51 euros, en el expediente de obras número 43/2019.

L.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 386,10 euros, en el expediente de obras número 163/2017.

M.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 215,84 euros, en el expediente de obras número 137/2019 -2020/1474E.

N.- Devolución fianza en metálico a la mercantil COINSU CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 1.079,68 euros, en el expediente de obras número DRO-107/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca “Melón de Oro” de Lo Ferro, NIF G-30214787, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09 de julio de 2019 y suscrito el 16 de julio de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los



siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Peña Flamenca “Melón de Oro”, para sufragar los gastos ocasionados por desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la organización y promoción que se lleva a cabo, para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Peña serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del XL Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro del año 2019.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 2/3340/48022.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha **Registros de fecha 17/06/2020 con números de anotación: 2020006661 y 2020006663.**

Subsanación Voluntaria: La Peña presenta nuevo registro en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 03/11/2020 número de anotación 2020015211, aportando nuevos anexos firmados y documentos justificativos de gastos y sus pagos, en corrección de los presentados en su justificación realizada inicialmente con fecha 17/06/2020.



Si bien el término del plazo de justificación previsto en el convenio regulador se produce el día 31/03/2020 (a los tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio que se produce el día 31/12/2020), la justificación que presenta la Peña con fecha 17/06/2020 (fuera del término indicado) se considera válidamente presentada dentro de plazo, por los motivos expuestos a continuación:

1º.- De conformidad con el convenio regulador el término del plazo de justificación se produce el día 31/03/2020, no presentándose justificación hasta la fecha indicada.

2º.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, es declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, estableciéndose con efectos desde el día 14/03/2020 la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos, quedando por lo tanto interrumpido el plazo de justificación previsto en el convenio, desde el día 14/03/2020 hasta el día 31/03/2020 (ambos inclusive), es decir, durante un total de 18 días.

Bajo el marco del R.D. 463/2020, esta suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos tiene efectos durante 79 días (cómputo en días naturales), hasta la emisión de posterior Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que fue restablecido el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive).

3º.- Se reanuda por lo tanto para el convenio regulador, el cómputo del plazo de justificación a partir del día 1/06/2020 (inclusive), produciéndose en consecuencia el término de justificación de la subvención el día 18/06/2020, por lo que, al haber sido presentada dicha justificación con fecha 17/06/2020, se considera válidamente realizada dentro del plazo previsto y resultante de la interrupción referida.

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 30 de octubre de 2020 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO. - Con fecha 03 de noviembre de 2020 se emite informe favorable de gastos fiscalizados y posterior informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 100.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 16/07/2020.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Peña Flamenca, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Peña Flamenca “Melón de Oro” de Lo Ferro, NIF G30214787, de la subvención percibida por importe de 100.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 16 de julio de 2020, habiendo cumplido



con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- Fdo.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de noviembre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, NIF G-73092991, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito el 14 de enero de 2020.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre



Pacheco a la Asociación Cultural “Luis Pacheco” para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48024.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con fechas de Registro 16/06/2020, y número de anotaciones 2020006580 y 2020006583, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador.

Si bien el término del plazo de justificación previsto en el convenio regulador se produce el día 31/03/2020 (a los tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio que se produce el día 31/12/2020), la justificación que presenta la Asociación con fecha 16/06/2020 (fuera del término indicado) se considera válidamente presentada dentro de plazo, por los motivos expuestos a continuación:

1º.- De conformidad con el convenio regulador el término del plazo de justificación se produce el día 31/03/2020, no presentándose justificación hasta la fecha indicada.

2º.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, es declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, estableciéndose con efectos desde el día 14/03/2020 la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos, quedando por lo tanto interrumpido el plazo de justificación previsto en el convenio, desde el día 14/03/2020 hasta el día 31/03/2020 (ambos inclusive), es decir, durante un total de 18 días.

Bajo el marco del R.D. 463/2020, esta suspensión de términos e interrupción de plazos



administrativos tiene efectos durante 79 días (cómputo en días naturales), hasta la emisión de posterior Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que fue restablecido el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive).

3º.- Se reanuda por lo tanto para el convenio regulador, el cómputo del plazo de justificación a partir del día 1/06/2020 (inclusive), produciéndose en consecuencia el término de justificación de la subvención el día 18/06/2020, por lo que, al haber sido presentada dicha justificación con fecha 16/06/2020, se considera válidamente realizada dentro del plazo previsto y resultante de la interrupción referida.

Requerimiento: Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación por existir deficiencias en la justificación presentada, (Requerimiento con Puesta a Disposición Núm. notificación: AY/00000004/0003/000003590, de fecha 26/10/2020).

Subsanación: En atención al referido requerimiento, la Asociación presenta nuevo registro en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 02/11/2020, N.º 2020015060, quedando subsanada la justificación referida.

QUINTO. - Con fecha 03 de noviembre de 2020 se emite informe favorable suscrito por la funcionaria adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. Con fecha 04 de noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización de gastos del anexo I favorable por parte de la funcionaria que suscribe, Responsable de Programación de Cultura adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y con fecha 04 de noviembre, se emite posterior informe técnico de fiscalización de la subvención y del proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de



45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de enero de 2020.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.



La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Cultural “Luis Pacheco”, NIF G-73092991, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 14 de enero de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- Fdo.: Elvira Sánchez Quirante.- Responsable de Programación Cultural.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de noviembre de



2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cultural Luis Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural “Virgen del Rosario” de Balsicas (en adelante la Asociación), NIF G-30443667, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de marzo de 2019 y suscrito el 01 de abril de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural “Virgen del Rosario”, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Balsicas en 2019.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación, serán la organización y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios de la celebración de



la citada fiesta en Balsicas 2019.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.800,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48055.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha Registro de fecha 21/06/2020, número registro de entrada 9340, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 03 de abril de 2020 se emite informe favorable suscrito por la funcionaria adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Leonor Hernández Rodríguez, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 04 de noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización de gastos del anexo I favorable por parte de la funcionaria que suscribe, Responsable de Programación de Cultura adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y con fecha 06 de noviembre de 2020, se emite posterior informe técnico de fiscalización de la subvención y del proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 5.800,00.-€, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio



de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 01 de abril de 2019.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.



La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Cultural “Virgen del Rosario” de Balsicas, NIF G-30443667, de la subvención percibida por importe de 5.800,00 €, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 01 de abril de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- Fdo.: Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de noviembre de



2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cultura Virgen del Rosario de Balsicas, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Se dio cuenta, seguidamente, de la propuesta emitida en este expediente por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, la Coordinadora de susodicha Concejalía emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF G-30052518, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa



de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 28/10/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Federación ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede electrónica), con fecha 23/10/2020 y nº 2020014397.

Mediante la misma, la Federación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable suscrita con fecha 21/10/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas de fecha 21/10/2020, se incorporan al expediente de referencia.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la entidad con fecha 21/10/2020, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 29/10/2020.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA en el ejercicio 2019, por importe de 2.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 05/12/2019, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12/11/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la entidad referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48008, del



presupuesto vigente para el año 2020, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Federación, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 06/11/2020 por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 2.500,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 20/10/2020, nº12020000032915, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCHEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACIÓN DE A” y por importe de 2.500,00 €.

OCTAVO. - Con fecha 09/11/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCHEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €.



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Coordinadora técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), con NIF G-30052518, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.500,00 €, a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), con NIF G-30052518, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF: G-30052518, para regulación de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2020.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

ANTEDECENTES:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 28/10/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF: G-30052518, cuyo objeto es articular una subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 2.500,00 €, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre-Pacheco, durante el año 2020, concretamente a través de un Servicio de Orientación/Integración Laboral.

Segundo.- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de entrada de fecha 23/10/2020 y nº 2020014397, la documentación necesaria para tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa mediante el instrumento del convenio de colaboración, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención



(de conformidad con los requisitos exigibles por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre – LGS-, así como por la Ordenanza General de Subvenciones –OGS- del Ayuntamiento de Torre-Pacheco –BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017-).

FUNDAMENTOS:

Primero.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Segundo.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), la concesión directa de subvención nominativa por el instrumento de convenio de colaboración está contenida en el mismo (art. 7), estableciendo de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las



	necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.
--	--

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la concesión directa de subvención nominativa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 20/10/2020, nº 12020000032915, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A”, y por importe de 2.500,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 28 de octubre de 2020 por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado por trabajador social adscrito a dicha concejalía, en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, y encontrándose recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.



- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u



objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del Convenio analizado y según dispone el *Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente 2020/10810Q: Convenio con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), NIF: G30052518.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Ejercicio 2020.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 2.500,00 €, así como del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), NIF: G30052518.

Fecha firma propuesta: 09/11/2020

Fecha registro en Intervención: 09/11/2020

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 20/10/2020, nº12020000032915, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €.

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022”, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), en el que está incluida la subvención por convenio con FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, en su artículo 17.

Tercero.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la entidad destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en este último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el por qué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda



sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 09/11/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 09/11/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Cuarto.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Federación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, así como del correspondiente convenio de colaboración con FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, NIF G30052518.

OBSERVACIONES:

Primera.- A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

Segunda.- Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2020.



2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).

4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.

5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.”

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de



Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 9 de noviembre de 2020.- La Interventora Accidental.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.500 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN



En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URB 2020, por importe de **15.271,72 €** a favor de **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA**, con NIF. A-30082945, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, SA, presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 27/10/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 15.271,72 € (con un total de 01 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202057094	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	V	90638580	15271,72
					15.271,72

SEGUNDO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **15.271,72 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **18** pagos alícuotas por importe de **848,43 €**, con vencimientos los días **05** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento, con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 15.271,72 euros, en 18 plazos alícuotas, por importe de 848,43 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URB 2020, por importe de **7.924,73 €** a favor de **CYREGA SL**, con NIF. B-30345946, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- CYREGA, SL, presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 20/10/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.924,73 € (con un total de 17 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202056372	CYREGA SL	V	20285748	677,10
2	202056373	CYREGA SL	V	20223638	281,25
3	202056374	CYREGA SL	V	10333606	22,97
4	202056375	CYREGA SL	V	10333605	20,18
5	202056376	CYREGA SL	V	20165944	1.060,36
6	202056377	CYREGA SL	V	10329486	205,80
7	202056378	CYREGA SL	V	10329484	133,96
8	202056379	CYREGA SL	V	90323908	713,77
9	202056380	CYREGA SL	V	90268220	667,23
10	202056381	CYREGA SL	V	90364342	735,70
11	202056382	CYREGA SL	V	90435045	176,55
12	202056383	CYREGA SL	V	90435046	415,29
13	202056384	CYREGA SL	V	90435047	415,29
14	202056385	CYREGA SL	V	90373659	1.251,58
15	202056386	CYREGA SL	V	90485650	329,04
16	202056387	CYREGA SL	V	90615329	409,33
17	202056388	CYREGA SL	V	90615330	409,33
					7.924,73

SEGUNDO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real



Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, *están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019*, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER a CYREGA SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.924,73 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **12** pagos alícuotas por importe de **660,39 €**, con vencimientos los días **05** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento, con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.



TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil CYREGA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 7.924,73 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 660,39 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de deuda tributaria de los ejercicios 2019 y 2020, por importe de **17.181,41 €** a favor de



PEDRO SAURA MARTINEZ, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

EXAMINADA la solicitud de [REDACTED], numero 2020013721 presentada en este Ayuntamiento el día 15/10/2020, y posteriormente, solicitud número 2020014636, de fecha 27/10/2020, con el objeto que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 12.703,49 € y 4.477,92 € respectivamente (con un total de 19 y 15 (34) recibo(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

EJERCICIO		2019			
1	201978328	[REDACTED] (HDROS DE)	V	10334026	80,14
2	201978329	[REDACTED] (HDROS DE)	V	10334025	64,87
3	201978330	[REDACTED] (HDROS DE)	V	10334020	45,79
4	201978331	[REDACTED] (HDROS DE)	V	10332340	273,85
5	201978332	[REDACTED] (HDROS DE)	V	90175487	187,56
6	201957318	[REDACTED]	V	90175429	683,93
7	201957319	[REDACTED]	V	90175486	2.514,12
8	201957320	[REDACTED]	V	90175488	79,59
9	201957321	[REDACTED]	V	90175489	49,20
10	201957322	[REDACTED]	V	90175496	43,22
11	201957323	[REDACTED]	V	90175497	59,09
12	201957324	[REDACTED]	V	90175505	35,81
13	201957325	[REDACTED]	V	90175503	25,92
14	201970935	[REDACTED]	V	10335439	129,69
15	201970936	[REDACTED]	V	10335436	450,10
16	201978335	[REDACTED]	V	10331983	28,89
17	201954505	[REDACTED]	V	10331149	6.696,18
18	201954509	[REDACTED]	V	10331149	627,77
19	201954507	[REDACTED]	V	10331149	627,77
					12.703,49
EJERCICIO		2020			
1	202072651	[REDACTED]	V	10331983	28,89
2	202065239	[REDACTED]	V	10335439	129,69
3	202065240	[REDACTED]	V	10335436	450,10
4	202051681	[REDACTED]	V	90175429	683,93
5	202051682	[REDACTED]	V	90175486	2.514,12
6	202051683	[REDACTED]	V	90175488	79,59
7	202051684	[REDACTED]	V	90175489	49,20
8	202051685	[REDACTED]	V	90175496	43,22
9	202051686	[REDACTED]	V	90175497	59,09



10	202051687		V	90175505	35,81
11	202051688		V	90175503	25,92
12	202072645	(HDROS DE)	V	10334026	80,14
13	202072646	(HDROS DE)	V	10334025	64,87
14	202072647	(HDROS DE)	V	10334020	45,79
15	202072648	(HDROS DE)	V	90175487	187,56
					4.477,92
TOTAL 34 RECIBOS					17.181,41

VISTA La Resolución, numero 2020002330, de fecha, 30/10/2020, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de ANULACION del expediente nº 2020/10038A a nombre de

VISTA la solicitud con RGE nº. 2020013721, de fecha 15/10/2020, solicitada por D. , en la que solicita unificar el fraccionamiento anterior al del expediente 2020/10047N para obtener una mayor ampliación de plazos y justifica la necesidad de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, así como lo previsto en el acuerdo de medidas extraordinarias en materia tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la declaración del estado de alarma como consecuencia del virus COVID-19, de fecha 31 de marzo.

VISTA la solicitud con RGE nº. 2020014636, de fecha 27/10/2020, solicitada por D. , en la que solicita la incorporación de deuda actual, ejercicio 2020, según relación adjunta, para conformar un cuerpo único y aplicar al conjunto la mayor ampliación de plazos, justificada en la petición de fecha anterior 15/10/2020.

CONSIDERANDO que no consta en esta Recaudación Municipal de la existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.



Ahora bien, a tenor del acuerdo aprobado por La Junta de Gobierno Local, celebrada el 31/03/2020, y como parte de las medidas extraordinarias en materia tributaria, adoptadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la aprobación por el Consejo de Ministros del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su punto CUARTO, establece que, *“para evitar tensiones de tesorería que pudieran experimentar PYMES, Autónomos u otros colectivos que estén sufriendo consecuencias económicas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de la previsión excepcional contenida en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrán solicitar durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas la ampliación de los plazos máximos de los aplazamientos y fraccionamientos de tributos municipales establecidos en la citada Ordenanza. Solo **excepcionalmente** previos los informes correspondientes se **concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por periodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior**”*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).
- Real Decreto Legislativo 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Acuerdo de medidas extraordinarias en materia tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la declaración del estado de alarma como consecuencia del virus COVID-



19, de fecha 31 de marzo.

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER a [REDACTED], el nuevo fraccionamiento del pago de la deuda tributaria acumulada, por los periodos excepcionales acordados, “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNTO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **17.181,41 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **24** pagos alícuotas por importe de **715,89 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de



939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a DON [REDACTED], nuevo fraccionamiento del pago de la deuda tributaria acumulada cifrada en 17.181,41 euros, en 24 plazos alícuotas, por importe de 715,89 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.